

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-020

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-008, sesión de 05 de Abril de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor de la señorita **ARCENALES NARANJO NICOLE ISABEL**, fin realizar la estancia de investigación con el proyecto con el tema: “Evaluación de la Respuesta dinámica del Hospital Naval General Hosnag sometido a vibración ambiental”, a realizarse en la University at Buffalo, New York - Estados Unidos, desde el 10 de abril de 2019, al 12 de junio de 2019;

Que, mediante carta de invitación de 14 de febrero de 2019, remitida por la Universidad de Búffalo, suscrita por Andreas Stavridis, Profesor Asistente del Departamento de Civil, y Estructural, and Environmental Engineering, se extiende la invitación a la participación en el evento académico, de la señorita: **ARCENALES NARANJO NICOLE ISABEL**, a realizarse del 10 de abril de 2019, al 12 de junio de 2019; siendo la salida el 09 de abril de 2019 y el retorno el 13 de junio de 2019;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0235-M, de 13 de marzo de 2019, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, la beca de movilidad estudiantil al exterior a realizarse por la señorita estudiante **ARCENALES NARANJO NICOLE ISABEL**;

Que, en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-008), de la Srta. **ARCENALES NARANJO NICOLE ISABEL**, de fecha 12 de marzo de 2019, donde se detalla expresamente los beneficios que se le otorga a la señorita estudiante, así como la fecha de salida y retorno al país;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 962 de fecha 01 de marzo de 2019, emitida por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil;

Que, mediante Carta de Compromiso firmada por la señorita estudiante ARCENTALES NARANJO NICOLE ISABEL, acepta que la universidad le conceda Beca por Movilidad, siendo cubiertos los rubros señalados en la matriz adjunta;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0955-M, firmado por el señor Vicerrector de Docencia (S), por medio del cual se pone en conocimiento el Informe de Beca No. 10, referente a la beca de la estudiante en mención;

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 10, de fecha 01 de abril de 2019, se recomienda: "Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita: ARCENTALES NARANJO NICOLE ISABEL, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, fin realizar la estancia de investigación con el proyecto con el tema: "Evaluación de la Respuesta dinámica del hospital Naval General Hosnag sometido a vibración ambiental" a realizarse en la University at Buffalo ubicado en la ciudad de Buffalo, New York - Estados Unidos, desde el 09 de abril de 2019, al 13 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detalla en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-008), de 12 de marzo de 2019, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado";

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señaladas en la matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) La estudiante al encontrarse matriculada en la unidad de titulación, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es estudiante regular, razón por la cual pueden ser beneficiaria de una beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico para la unidad de titulación del período académico marzo – julio 2019, que inicia desde el 09 de abril de 2019, al 13 de junio de 2019, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en las matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmada por la estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asume;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

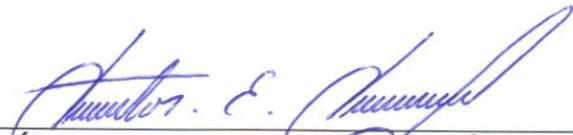
RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.10 y recomendar al señor Rector, beca por movilidad estudiantil a la señorita **ARCENTALES NARANJO NICOLE ISABEL**, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, fin realizar la estancia de investigación con el proyecto con el tema: “Evaluación de la Respuesta dinámica del Hospital Naval General Hosnag sometido a vibración ambiental”, a realizarse en la University at Buffalo ubicado en la ciudad de Buffalo, New York - Estados Unidos, desde el 09 de abril de 2019, al 13 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detalla en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-008), de 12 de marzo de 2019, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado”.

Art. 2. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por la estudiante se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 05 de abril de 2019.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



FECHA: 12/03/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Rubros					
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno	Días	Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Estancia de Investigación	L00356825	1752644789	Arcenales Naranjo Nicole Isabel	Ingeniería Civil	253	16,17	Estancia de investigación con el proyecto "Evaluación de la Respuesta dinámica del hospital naval General Hosnag sometido a vibración ambiental."	*Informe de participación *Réplica del proyecto *Evaluación de la respuesta a estudiantes de la Carrera. *Publicación del artículo científico *Certificado de Participación	Buffalo/ Estados Unidos	Universidad de Buffalo	09/04/2019	10/04/2019	12/06/2019	13/06/2019	66	\$1.100,00	\$1.950,00 (\$30 x65 días)	\$3.000,00	260	\$6.310,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.



Elaborado por:
Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:


Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS No. 10

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO ASUNTOS MOVILIDAD ESTUDIANTIL
FECHA : 01/04/2019

ANTECEDENTES

La Comisión de Becas, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por convocatoria de Secretaría, se reúne en sesión ordinaria, el viernes 22 de marzo del 2019, para conocer y resolver el orden del día conformado de varios puntos relacionados a solicitudes de becas por movilidad estudiantil presentadas por algunos señores estudiantes de nivel grado perteneciente a la carrera de Ingeniería Civil que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas y demás temas de becarios que se encuentran cursando estudios de doctorado en el exterior.

ANALISIS

- Que, mediante Acta No. 001 de sesión ordinaria del 30 de enero de 2019, del Consejo de Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al tratar el punto del orden del día el Consejo de Carrera, Resuelve: Dar el aval y recomendar favorablemente la movilidad estudiantil solicitada por los Srs: VÍCTOR HUGO YÉPEZ; Y NICOLE ISABEL ARCENALES NARANJO; fin viaje con el proyecto titulado: "Evaluación de la respuesta dinámica del Hospital Naval General Hosnag sometido a vibración ambiental" a realizarse la ciudad de Bufalo, New York, EEUU, con el objeto de realizar una estancia de investigación, a realizarse del 10 de abril de 2019, al 3 de mayo de 2019, siendo la salida el 09 de abril de 2019 y el retorno el 4 de mayo de 2019.
- Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-0119-M, de 31 de enero de 2019, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Vicerrector de Docencia, solicita se autorice el trámite de beca de movilidad estudiantil de los señores: CAPT. YÉPEZ PROAÑO VÍCTOR HUGO, Y la Srta. ARCENALES NARANJO NICOLE ISABEL.
- Que, mediante carta de invitación de 14 de febrero de 2019, remitida por la Universidad de Búffalo, suscrita por Andreas Stavridis, Profesor Asistente del Departamento de Civil, y Estructural, and Environmental Engineering, se extiende la invitación a la participación en el evento académico, de la señorita: ARCENALES NARANJO NICOLE ISABEL, a realizarse del 10 de abril de 2019, al 12 de junio de 2019, siendo la salida el 09 de abril de 2019 y el retorno el 13 de junio de 2019.
- Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2019-0235-M, de 13 de marzo de 2019, la señora Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, la beca de movilidad estudiantil al exterior a realizarse por los

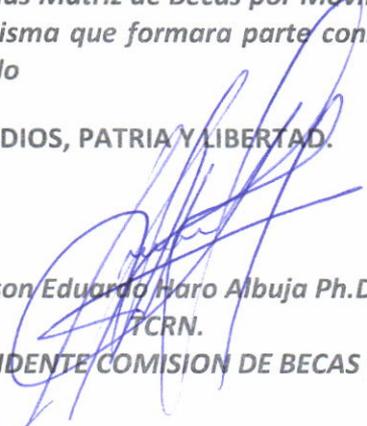
señores: CAPT. YÉPEZ PROAÑO VÍCTOR HUGO, Y la Srta. ARCENTALES NARANJO NICOLE ISABEL.

- Que, en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-008), de la Srta. ARCENTALES NARANJO NICOLE ISABEL, de fecha 12 de marzo de 2019, donde se detalla expresamente los beneficios que se le otorga a los señores estudiantes, así como la fecha de salida y retorno al país.
- Que, en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, consta el proceso a seguir para el otorgamiento de Becas y Ayudas por Movilidad Estudiantil.
- Que, en el literal I) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador consta: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Con estas consideraciones y tomando en cuenta que en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y reglamentos no existe disposición alguna, que impida a este Órgano Colegiado, tratar el presente punto, la Comisión Resuelve:

- ***Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita: ARCENTALES NARANJO NICOLE ISABEL, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, fin realizar la estancia de investigación con el proyecto con el tema: "Evaluación de la Respuesta dinámica del hospital Naval General Hosnag sometido a vibración ambiental" a realizarse la ciudad de Buffalo – Ney York, Estados Unidos de Nortamérica, - EEUU, del 10 de abril de 2019, al 12 de junio de 2019, siendo la salida el 09 de abril de 2019 y el retorno el 13 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detalla en las Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-008), de 12 de marzo de 2019, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado***

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Edison Eduardo Haro Albuja Ph.D.
TCRN.
PRESIDENTE COMISION DE BECAS (S)